



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 073-2022-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 21 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe Técnico N° 024-2022/JDP-DPIyEO/GO-MDBSH, de fecha 08 de febrero del 2022, de la Jefe (e) de la División de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, el Informe Técnico N° 009-GO/MDBSH-2022, de fecha 08 de febrero del 2022, de la Gerencia Obras; el Informe N° 032-2022-MDBSH/GM, de fecha 08 de febrero del 2022, de la Gerencia Municipal; el Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 003-2022-MDBSH; de fecha 14 de febrero del 2022, donde se trató en agenda la solicitud para debatir en Sesión de Concejo la declaratoria en situación de urgencia, por un plazo de 90 días calendario todas las vías urbanas del distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín, y;

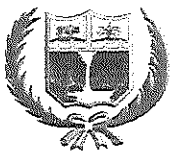
CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del estado modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 28607 establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2022/JDP-DPIyEO/GO-MDBSH, de fecha 08 de febrero del 2022, la Jefe (e) de la División de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, Ing. Janelly Delgado Torres, recomienda para que a través de la Gerencia de Obras, se solicite la aprobación en Sesión de Concejo para la declaratoria en situación de urgencia, por un plazo de 90 días calendario todas las vías urbanas del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, mediante Informe Técnico N° 009-GO/MDBSH-2022, de fecha 08 de febrero del 2022, el Gerente de Obras, Ing. Carlos Saavedra Salas, solicita al Gerente Municipal (e), Ing. Carlos Saavedra Salas, que eleve el expediente al despacho de Alcaldía para que a través del Concejo Municipal sea debatida la aprobación y autorización para la declaratoria en situación de urgencia de todas las vías urbanas del distrito de La Banda de Shilcayo por un plazo de 90 días calendario, debido a las inclemencias del Tiempo (lluvias torrenciales) que han dejado muchas de las calles del distrito intransitables; así como los sistemas de drenaje colapsados, razón por la cual la Gerencia de Obras sugiere sea declarada en situación de urgencia todas las vías urbanas del distrito.

Que, mediante Informe N° 032-2022-MDBSH/GM, de fecha 08 de febrero del 2022, el Gerente Municipal (e), Ing. Carlos Saavedra Salas, solicita al despacho de Alcaldía para que eleve al Concejo Municipal el expediente referido a la declaratoria en situación de urgencia, por un plazo de 90 días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



calendario de todas las vías urbanas del distrito de La Banda de Shilcayo, con la finalidad de que sea debatida su aprobación en sesión de concejo.

Que, el pleno de Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 003-2022-MDBSH, de fecha 14 de febrero del 2022, con **ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022-MDBSH**, el concejo municipal acordó; **APROBAR** y **AUTORIZAR** sean declaradas en Situación de Urgencia por un plazo de 90 días calendario, las vías del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, conforme lo prevé el artículo 3° de la Ley N° 29664 (Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres). "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (.....)". Dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de Gestión del riesgo de Desastres (GRD), entre los cuales se encuentra lo siguiente:

I. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la gestión del Riesgo de Desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

II. Principio de acción permanente: Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.

III. Principio de autoayuda: Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.

La referida norma también precisa en su numeral 14.5 del artículo 14 lo siguiente: Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

Que, evaluada la situación y normativa expuesta, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, expresa el siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, sean declaradas en Situación de Urgencia por un plazo de 90 días calendario, las vías del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y la Oficina de Defensa Civil coordinar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las partes involucradas para los fines de Ley y archívese una copia en la Oficina de Secretaría General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto del Aguila García
ALCALDE

